



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma al artículo 10, del Capítulo II de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- **A fin de promover un trato digno a los animales (prohibición de corridas de toros).**

Planteada por el **Diputado José Manuel Villegas González**, integrante de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Primera Lectura: **23 de Noviembre de 2010.**

Segunda Lectura:

Turnada a la

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA R
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

PRESENTE.-

EL DIPUTADO JOSE MANUEL VILLEGAS GONZALEZ integrante de la LVIII legislatura acudo con fundamento en los artículos 59, fracción I, de la constitución política del estado Coahuila de Zaragoza; 48, fracción V, del artículo 181 fracción I, y demás relativos de la ley orgánica del congreso del estado independiente libre y soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta soberanía la siguiente:

Iniciativa de reforma al artículo 10, del capítulo II de la ley de protección a los animales para el estado de Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICION DE MOTIVOS



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



El compromiso ambiental con los animales es una tarea que va más allá de la preservación y rescate de especies amenazadas o en peligro de extinción. Incluye también el cuidado y respeto a aquellos con los que convivimos en forma diaria: los animales domésticos y los animales silvestres en cautiverio.

Hemos avanzado en el respeto al bienestar de todas las personas, pero aún nos queda mucho camino por avanzar. Ahora nos toca pugnar por erradicar también todo maltrato, abandono y crueldad hacia los animales. Debemos fomentar el respeto y consideración hacia todos los seres vivos.

Los animales siempre han estado presentes en la evolución histórica del hombre. Su compañía, protección y aprovechamiento ha sido fundamental para el desarrollo de las distintas sociedades. Sin embargo, la relación del hombre con los animales ha cambiado a lo largo de la historia, como resultado del desarrollo agrícola, el crecimiento económico y la expansión urbana.

A nivel mundial, poco a poco ha proliferado una cultura en pro de un trato ético y respetuoso a los animales. El 23 de septiembre de 1977 surge en Londres, Inglaterra, la Declaración Universal de los Derechos del Animal (<http://www.dpi.bioetica.org/unesco14.htm>). Este instrumento aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se constituyó con el objetivo de proveer a la humanidad de un código de ética biológica y de comportamiento moral tendiente a despertar una conciencia genuina en el hombre.

Este documento tiene como premisa esencial que todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia. Ante ello, prohíbe que cualquier animal sea sometido a malos tratos o actos crueles o que sea explotado para



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



esparcimiento del hombre. Declara incompatibles a la dignidad del animal toda exhibición y espectáculo que se sirva de ellos.

Este instrumento fue eje fundamental para el movimiento de protección y respeto a los animales. Del siglo XIX a la fecha se ha logrado un avance significativo pero insuficiente en materia de protección a los animales. Actualmente 65 de los 192 países del mundo tienen leyes nacionales para la protección de los animales, siendo México uno de éstos (Encuesta de World Society for the Protection of Animals (WSPA), 2004). Sin embargo, la protección y conservación de los animales en nuestro país continúa en rezago y sigue aún faltando a los preceptos establecidos en documentos internacionales que abogan a la protección y respeto de estos seres vivos.

Coahuila cuenta con la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza desde el 15 de abril de 1997, que fue su publicación oficial. Sin embargo, esta ley puede aún contar con mayores elementos que nos permitan exigir un mayor cumplimiento a la protección animal.

La legislación vigente en nuestro Estado prohíbe prácticas de crueldad para los animales, tales como el empleo de animales vivos para prácticas de tiro (Artículo 9 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza) o el provocarlos con motivo de enfrentamiento entre los mismos (Artículo 10 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza). No obstante, esta misma ley permite conductas calificadas en el orden internacional como actos de crueldad y maltrato, al delegar su regulación a las disposiciones federales que al efecto se emitan.

No existe limitación legal para que las entidades federativas puedan regular y, en su caso prohibir estas prácticas. En efecto, la legislación federal sólo dispone lo relativo al juego y cruce de apuestas en estas actividades (Ley Federal de Juegos y Sorteos, y su reglamento), ámbito competencial del Congreso de la Unión (Encuesta de World



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Society for the Protection of Animals (WSPA), 2004). Así, entidades como Colima (Propuesta de adición del Partido Verde Ecologista de México a la Iniciativa de Ley de Protección de los Animales del Estado de Colima, presentada por el Partido Revolucionario Institucional) y el Distrito Federal (Iniciativa de decreto que reforma los artículos 20 y 42, se adiciona un párrafo al artículo 82 y se derogan los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48 y la fracción 11 del artículo 13 de la Ley para la Celebración del Espectáculos Públicos, presentada por el Diputado Cristian Vargas Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional el 07 de diciembre de 2009) han efectuado esfuerzos por prohibir el ejercicio de alguna de estas actividades dentro de su ámbito territorial.

La ley debe ser un reflejo del sentir social. Cada día se adquiere mayor conciencia y sensibilidad acerca de la relación del hombre con la naturaleza, la destrucción de los ecosistemas y el maltrato animal. Queda claro que lo que en un momento histórico determinado es considerado como apegado a la moral y las buenas costumbres, cambia y se transforma a través de los años.

Actividades como las peleas de gallos y las corridas de toros fueron en su momento vistas como manifestaciones de cultura y tradición en México y otras partes del mundo, tales como España y Portugal. Sin embargo, esto se ha transformado para dejar lugar a un pleno reconocimiento al trato digno de los animales. Los argumentos principales en favor de este tipo de espectáculos que los señalaban como un arraigo histórico y cultural comienzan a desvanecerse ante la opinión pública y el derecho internacional.

Así por ejemplo, en numerosos países los municipios y regiones han prohibido las corridas de toros. España cuenta ya con más de 80 municipios anti-taurinos, siendo la región de Cataluña la última hasta el momento en incorporarse en esta tendencia, el 28 de julio del presente año. En el mismo sentido, Ecuador cuenta con el primer municipio antitaurino del continente Americano (Baños de Agua Santa en Ecuador); Colombia



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



tiene tres municipios Medellín, Bello y Zapatoca, y Carrizal en Venezuela, por mencionar algunos.

Ahora se presenta ante este H. Congreso esta iniciativa de reforma a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de promover un trato digno a los animales acorde a un nuevo paradigma de desarrollo sustentable que en Coahuila y el resto del mundo comienza a extenderse.

Con fundamento a las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado y la legislación aplicable y de conformidad a lo anteriormente expuesto proponga a esta soberanía para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se modifica el segundo párrafo del artículo 10 del Capítulo II “De la Protección a los Animales”, de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTICULO 10.- Queda prohibido azuzar animales o provocar que se acometan entre ellos, o hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo público o privado. Se prohíben también las corridas de toros, novillos o becerros.

Las charreadas y rodeos; así como las peleas de gallos, carrera de caballos y perros, habrán de sujetarse a los reglamentos y disposiciones establecidas en la Legislación Federal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Saltillo Coahuila a 23 de Noviembre del 2010
ATENTAMENTE

Dip. José Manuel Villegas González